



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

**EX-2022-04351813-GDEMZA-
OTEPRE-MGTYJ.
ALANÍZ ROCA, MARÍA ALEJANDRA.
P/ RETIRO VOLUNTARIO -
RÉGIMEN LEY POLICÍA FEDERAL.**

**SR. COORDINADOR EJECUTIVO DE
LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL
DR. JORGE DANIEL EDUARDO GONZÁLEZ
S-----//-----D:**

Vienen las presentes actuaciones a esta Fiscalía de Estado, a efectos de que se emita dictamen sobre el retiro voluntario y el título de Licenciada en Seguridad Pública con Orientación Policial, solicitado por la Sra. María Alejandra Alaníz Roca, en el cómputo de servicios regulado por la Ley 21.965, art. 94 inc. d)¹, el cual requiere que el título sea "universitario".

I- Se han agregado las siguientes constancias:

-En orden 02 obra título de Licenciada en Seguridad Pública con Orientación Policial.

-En orden 13 obra cuadro de servicio.

-En orden 21 obra dictamen de la asesoría letrada de la Oficina Técnica Previsional, que se ha pronunciado por el otorgamiento de los beneficios solicitados.

¹ Ley 21.965, Art. 94 reza: "Los años de servicios se computarán desde la fecha de alta con estado policial hasta la del decreto o resolución de retiro o hasta la que éstos establezcan. De igual modo: ... d) Se computarán al personal que desempeñe funciones profesionales y para ello haya debido obtener un **título universitario**, el cincuenta por ciento del tiempo que constituyó el ciclo regular de la carrera universitaria vigente en ese momento. Este tiempo se computará a partir de los VEINTE (20) años de servicios policiales simples".

"2022 Año de Homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos"



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

II- Considerando que la situación del peticionante se encuentra comprendida dentro de los requisitos exigidos por la Ley Nacional Nº 21.965 art. 91, el Decreto Nacional Nº 1.627, de fecha 13 de noviembre de 2007 y el Decreto Provincial Nº 779, Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de abril de 2007; por lo que es opinión de Fiscalía que no existen objeciones legales que oponer al otorgamiento del beneficio de retiro voluntario.

III- En relación a la petición sobre el título, esta Fiscalía de Estado ya ha emitido opinión en Dictamen Nº 585, de fecha 29 de octubre de 2018, en Autos Nº 370-D-2018-01029, caratulados: "BRAVO, MODESTO ESTEBAN P/ RETIRO VOLUNTARIO", a cuyo contenido me remito y doy aquí por reproducido en honor a la brevedad. Aplicando dicha doctrina al caso de autos, se observa que en las presentes se cumple con lo prescripto en el Art. 94 inc. d) Ley Nº 21.965, por lo que se estima procedente el otorgamiento del beneficio solicitado.

IV- Teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional, aprobado por decreto Nº 109/96, debe darse vista a A.N.S.E.S.

El presente dictamen se emite en el marco de la resolución Nº 96/2015, de Fiscalía de Estado.

Sirva el presente de atenta nota de remisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. FISCALÍA DE ESTADO.

Mendoza, 23/08/2022.

Dictamen Nº 0325/2022. AVD.

-EE-